

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 01 de octubre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Andrés Valdes Millaqueo, Rut N° [REDACTED]
2. El Decreto Exento N° 2.922 de fecha 16 de diciembre de 2024 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio Especializado de Receptor Judicial para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Andrés Valdes Millaqueo, por escritura privada de fecha 01 de octubre del año 2025.
2. Los servicios contratados serán ejecutados por el Prestador desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el día 31 de diciembre del año 2025.
3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$7.461.400, impuestos incluidos. El precio del contrato se pagará conforme lo establecido en los términos de referencia y en el contrato que por este acto de aprueba.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dpto. Contratos, Licitaciones y Personal
- Dpto. Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Secretaría Municipal
- Prestadora del Servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3166694



SERVICIO ESPECIALIZADO DE RECEPTOR JUDICIAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MIGUEL ANDRÉS VALDES MILLAQUEO

En Temuco, a 01 de octubre del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **MIGUEL ANDRÉS VALDES MILLAQUEO**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, calle [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen a celebración del presente contrato de prestación de servicios cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número 584 de fecha 22 de agosto del año 2025, conforme dispone el artículo 71 número 7 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan sobre temas claves o estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución del: "Servicio Especializado de Receptor Judicial para la Municipalidad de Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

3160117.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Prestador, don Miguel Andrés Valdes Millaqueo, quien acepta, la ejecución del contrato "Servicio Especializado de Receptor Judicial para la Municipalidad de Temuco".

TERCERO.

Los servicios contratados serán desarrollados por el Prestador con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el Trato Directo N° 74-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$7.461.400, impuestos incluidos. El precio del contrato se pagará mediante estados de pago mensuales, por diligencias y/o notificaciones judiciales, conforme a los precios unitarios establecidos en Decreto Exento N° 2.922 de fecha 16 de diciembre del año 2024 del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el arancel de los receptores judiciales para el año 2025, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica, la que será acompañada a la boleta de honorarios presentada por el Prestador, debidamente visada, conforme lo establecido en el artículo 8°, de los términos de referencia administrativos del trato directo N° 74-2025.

QUINTO. PLAZO:

Los servicios contratados serán ejecutados por el Prestador desde la fecha del envío de la orden de compra hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos de

Referencia Técnicos y Administrativos, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término administrativamente y sin forma de juicio.

SÉPTIMO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

NOVENO. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MIGUEL ANDRÉS VALDES MILLAQUEO
PRESTADOR**

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA
don (ña) Miguel Andres Valdes Millaqueo
c.n.i. [REDACTED]
TEMUCO, 10-10-2025

JZM/afr



3160117